



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente, . . .	3'00
Id. id. atrasado, . . .	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 17 de julio de 1967

Núm. 85.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 77

La actual campaña de lucha contra la rabia (Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería para 1967), lleva consigo la adopción de medidas de policía sanitaria indispensable para que la lucha contra ésta y otras zoonosis tenga la eficacia prevista.

Se reitera la necesidad de realizar un censo correcto de la población canina, así como la captura y sacrificio de perros vagabundos que son uno de los más graves peligros, no sólo en cuanto a rabia se refiere, sino también a la hidatidosis. Los perros vagabundos que merodean en las proximidades de los mataderos, al ingerir vísceras decomisadas por hidatidosis, pueden infectarse y adquirir la equinococosis, lo que representa un grave peligro para la especie humana.

Con tal motivo se reitera igualmente la necesidad de extremar la vigilancia en los mataderos y locales donde se sacrifiquen reses, para evitar que los decomisos estén al alcance de los perros y se recomienda la adopción de las medidas pertinentes, entre las que se cuentan:

- La prohibición de permanencia de los perros en los mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.
- Evitar los sacrificios clandestinos de animales de abasto, señalando enérgicas sanciones para los infractores.
- Realizar campañas de propaganda sanitaria para divulgar los peligros de las zoonosis (especialmente rabia e hidatidosis), recomen-

dando cese la costumbre existente en algunas partes de que los pastores, matarifes y cerniceros hechen las vísceras decomisables a los perros.

d)) Instalación en todos los lugares donde se faenen animales para el abasto, de los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidáticos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomisos con tapa de hormigón o metálica en las que se depositarán las vísceras decomisadas cubriéndolas con cal viva.

Es de esperar que estas medidas aumenten la eficacia de la lucha contra la zoonosis citadas, por lo que se insiste en la necesidad de su aplicación estricta.

Por los señores Alcaldes, Guardia Civil, Veterinarios titulares y Sanitarios en general, se adoptarán las medidas de vigilancia en el cumplimiento de cuanto antecede.

Palencia 13 de julio de 1967.— El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2508

### CIRCULAR NÚM. 78

#### XVI CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRÁBICA.—AMPLIACION DE PLAZO

Atendiendo las sugerencias manifestadas ante las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería por diversas Entidades implicadas en la protección y defensa del perro, en el sentido de que se amplíe el plazo oficial de la campaña de vacunación antirrábica, la Comisión Central, en uso de las facultades que le confiere la Circular conjunta de dichas Direc-

ciones Generales, de fecha 1 de diciembre de 1966, ha estimado conveniente ampliar el plazo oficial de vacunación obligatoria antirrábica canina hasta el 15 de agosto del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de julio de 1967. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.  
2515

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de 12 del actual, especialmente convocada al efecto, aprobó el Presupuesto extraordinario por importe de 47.874.688,00 pesetas para construcción y conservación de caminos vecinales, con aportación de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público dicho Presupuesto con sus anexos, durante el plazo de quince días, en el que los interesados a que hace referencia el artículo 683 de dicha Ley y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, podrán presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos Provinciales, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 14 de julio de 1967.—El Presidente accidental, Daniel Bolado.

2516

# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
270	Dicimio Cabezudo González	Alar del Rey	Escopeta
271	Pedro Sánchez Botián	Venta de Baños	"
272	Acacio Tejedor Sahagún	Villarramiel	"
273	Raimundo Gil Fernández	Idem	"
274	Isaac Santos Pérez	Guardo	"
275	Rafael Rojo de la Presa	Palencia	"
276	Julio Aparicio Grau	Idem	"
277	Francisco de la Cruz Castri	Idem	"
278	Gregorio Díez Pérez	Idem	"
279	Pablo Doncel Meneses	Idem	"
280	Isidro González Aguado	Idem	"
281	Carmelo Merino de la Vega	Idem	"
282	Luciano Redondo Ortega	Idem	"
283	Marciano Tejedor Antolín	Idem	"
284	Enrique Domínguez García	Idem	"
285	Tomás García Aparicio	Idem	"
286	Silvino Alvarez Fontaneda	Nogales de Pisuerga	"
287	Manuel Gómez Buráon	Idem	"
288	José María López García	Frechilla	"
289	Donaciano Martínez Cútores	Husillos	"
290	Fruenio Cútores Ceballos	Cobos de Cerrato	"
291	Ventura Carazo Esguevillas	Idem	"
292	Abundio Rodríguez Manchón	Villaviudas	"
293	Felipe Arribas Alejo	Baltanás	"
294	Miguel García Carranza	Villaviudas	"
295	Pablo Mediavilla Valdeón	Baltanás	"
296	José Antonio Mateo Bregón	Aguilar de Campoo	"
297	Santiago Cebrián Villamediana	Cervatos de la Cuesta	"
298	Avelino Criado Plasencia	Palencia	"
299	Eustaquio Beníte Viana	Idem	"
300	Pablo Beltrán Parra	Idem	"
301	Julio Vielva Otorel	Idem	"
302	Luis Aparicio Moreno	Idem	"
303	José Luis Estaca	Idem	"
304	Tomás García Aguado	Idem	"
305	Julio Frontela Sahagún	Idem	"
306	José Ramírez Rodríguez	Idem	"
307	Joaquín Maeso Redondo	Idem	"
308	José Aparicio Grau	Idem	"
309	José María Lobo Rojo	Idem	"
310	Daniel Fernández Quijada	Idem	"
311			
312			

### VECINDAD

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
363	Santos García Noriega	Villalba de Guardo	Escopeta
364	Idilio Marcelo Fernández	Velilla del Río Carrión	"
365	Gabriel Ramos Vargas	Valcobo	"
366	Anastasio López Curiel	Venta de Baños	"
367	Marcos López Castrillo	Palencia	"
368	José Antonio Díez Miguel	Carrion de los Condes	"
369	Víctor Guerra Merino	Idem	"
370	Julio Valdeolmillos Azpeleta	Hornillos de Cerrato	"
371	Juan Marcos Puertas	Palencia	"
372	Luis Vallejera Quijada	Idem	"
373	Antonio Estrada Patín	Idem	"
374	Luis Alvarez Morate	Idem	"
375	Daniel Morquillas Martín	Villamuriel	"
376	Francisco García Abarquero	Idem	"
377	Manuel Martín Montes	Idem	"
378	Carlos Hernández Cantero	Palencia	"
379	Oscar Luis Medina Vélez	Idem	"
380	Eleuterio Medina Vélez	Idem	"
381	Román López Aguado	Villalobón	"
382	Doroteo Abad Aristín	Idem	"
383	Alberto Antón Curiel	Baltanás	"
384	Ceferino Atienza Peral	Idem	"
385	Julian de Pablos Romanos	Venta de Baños	"
386	José Gabarri Dual	Villobre	"
387	Segundo de la Cuesta Díez	Palencia	"
388	Antonio Cantera Rodríguez	Idem	"
389	José Fenández Miranda	Villaconancio	"
390	Delfín Nieto González	Hérmedes de Cerrato	"
391	Máximo Monge González	Cevico Navero	"
392	Nicolás Pérez Revilla	Idem	"
393	Fortunato Villoldo Abad	Valdeolmillos	"
394	Luciano Antolín Díez	Monzón de Campos	"
395	José María Serna de Oca	Palencia	"
396	Mariano García Cuesta	Idem	"
397	Luciano Díaz García	Idem	"
398	Florentino Pascual Alonso	Idem	"
399	Amador Matallana Rodríguez	Idem	"
400	Tomás Bujedo Paredes	Idem	"
401	Ceferino Peral Espina	Baltanás	"
402	El mismo	Idem	"
403	Marcelino Nieto Durán	Guardo	"
404	Arturo Fernández Sánchez	Idem	"
405	Alejandro Manuel Curiel	Baños de Cerrato	"
406	Eleuterio Cartujo Pérez	Villarramiel	"
407	Francisco Cartujo Pérez	Idem	"
408	Eusebio Pascual Cejudo	Espinosa de Cerrato	"
409	Crescencio Pascual Pérez	Idem	"
410	Tomás Pascual Pérez	Idem	"
411	Luis Herrero González	Idem	"
412			

### Núm. de la licencia

### NOMBRES Y APELLIDOS

### Clase de licencia

300	José Aparicio Grau	Idem	Idem	Idem
301	José María Lobo Rojo	Idem	Idem	Idem
312	Daniel Fernández Quijada	Idem	Idem	Idem
313	Luis Antonio Arenillas Pérez	Becerril de Campos	Idem	Idem
314	Prudencio Pozurama Gutiérrez	Villanuriel de Cerrato	Idem	Idem
315	Sergio Moras Alonso	Calabazanos	Idem	Idem
316	Pedro Aparicio Sebastián	Villanuriel de Cerrato	Idem	Idem
317	Fernando Andrés Barón	Idem	Idem	Idem
318	Ramón Ángel Tallado	Osorno	Idem	Idem
319	José Ramón Carballo Pérez	Venta de Baños	Idem	Idem
320	Francisco Pardo Marcos	Tariago de Cerrato	Idem	Idem
321	José Pardo Marcos	Idem	Idem	Idem
322	Eusebio Villoldo Simón	Magaz de Pisuerga	Idem	Idem
323	Cándido Asenjo Raso	Idem	Idem	Idem
324	José Luis González Bahillo	Venta de Baños	Idem	Idem
325	Bonifacio Juárez Aguado	Idem	Idem	Idem
326	Pedro Nieto Bengoechea	Idem	Idem	Idem
327	Julian Vivas González	Idem	Idem	Idem
328	Saturino Antolín Ramón	Baños de Cerrato	Idem	Idem
329	Francisco Gómez Martínez	Venta de Baños	Idem	Idem
330	Nicomedes Guerra Zumel	Tariago de Cerrato	Idem	Idem
331	Luis Gacia García	Venta de Baños	Idem	Idem
332	Eutiquio Mandes de las Heras	Idem	Idem	Idem
333	Francisco Gómez Medrano	Idem	Idem	Idem
334	Antonio Ortega García	Astudillo	Idem	Idem
335	Andrés Criado Manchón	Hornillos de Cerrato	Idem	Idem
336	Gregorio Montoya Manchón	Venta de Baños	Idem	Idem
337	Pedro Vián Díez	Palencia	Idem	Idem
338	Pedro Vián Barón	Idem	Idem	Idem
339	Silvino Gómez Fernández	Mantinos	Idem	Idem
340	Luis Manuel Ramos Pastor	Capillas	Idem	Idem
341	Florencio Vergara Pérez	Villanuriel	Idem	Idem
342	Jesús Lerma de Cea	Palencia	Idem	Idem
243	Rufino Isidoro Aparicio Grau	Idem	Idem	Idem
344	Jesús Calvo Zamora	Idem	Idem	Idem
345	Mateo López Díez	Idem	Idem	Idem
346	Santiago Pérez Jubete	Villanuriel	Idem	Idem
347	Manuel Cuevas Alonso	Boadilla de Ríoseco	Idem	Idem
348	Conrado Conde Díez	Idem	Idem	Idem
349	Antoliano García Mantecón	Villada	Idem	Idem
350	Victoriano Alonso Arenillas	Idem	Idem	Idem
351	Ricardo Merino Obeso	Idem	Idem	Idem
352	José Maíllo Quintana	Idem	Idem	Idem
353	Valeriano García Pachón	Villacidaler	Idem	Idem
354	Julian Domínguez Borge	San Nicolás del Real Camino	Idem	Idem
355	Mariano Esteban Ruiz	Venta de Baños	Idem	Idem
356	Evaristo Martín Fernández	Santa Olaja de la Vega	Idem	Idem
357	Miguel Sean Fernández	Saldaña	Idem	Idem
358	Onofre Miguel Cargol	Sarriá de Ter	Idem	Idem
359	Rubén Espadas Antón	Guardo	Idem	Idem
360	Gerardo Espadas Antón	Idem	Idem	Idem
361	Octaviano Miguel Henares	Idem	Idem	Idem
362	Jesús Casado Varela	Villaiba de Guardo	Idem	Idem

(Continuará)

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña****EDICTO**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la zona 7.ª de Saldaña.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente de apremio contra don Eulogio Polvorosa López, perteneciente al Municipio de Revilla de Collazos, por débitos a la Hacienda en concepto de Transportes, licencia fiscal, segundo semestre de 1966, por pesetas trescientas doce más sesenta y dos pesetas cuarenta céntimos de recargo, resultando el deudor en paradero ignorado.

Que en fecha diez de los corrientes, se dictó la siguiente providencia: "No siendo posible notificar, conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, a don Eulogio Polvorosa López su descubierto para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V de citado cuerpo legal".

En cumplimiento de la providencia transcrita, con fecha 11 de los corrientes se decretó el embargo de un vehículo marca D K W, matrícula P-6374, propiedad del deudor.

Por el presente se notifica al deudor el embargo practicado y al mismo tiempo se le requiere para que nombre depositario del vehículo y perito tasador, entendiéndose que si no lo realiza dentro del plazo de ocho días, renuncia a tal derecho; al propio tiempo se le invita para que en igual plazo designe persona que en Revilla de Collazos se haga cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la adjudicación de bienes en su caso.

Contra la providencia precedente y acto notificado, a tenor de lo prevenido en los artículos 222 y 224 del Estatuto de Recaudación, podrá interponerse reclamación ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en plazo de quince días hábiles.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de Revilla de Collazos, extendiendo el presente en Saldaña a doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Mauro González.  
2503

**Administración Municipal****GUARDO**

A los efectos que previene el artículo 780-3 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace

público mediante el presente anuncio, que la Corporación municipal de mi presidencia, tiene acordado mediante cuorum, autorizar la constitución de garantía hipotecaria para percibir del Ministerio de Educación Nacional, el auxilio económico reglamentario y anticipo para construcción de Colegio Libre Adoptado de cuatrocientos setenta y nueve puestos escolares en Segunda Enseñanza.

Lo que se hace público a los motivos antes indicados.

Guardo 8 de julio de 1967. — El Alcalde (ilegible).  
2505

**GUARDO**

La Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado el establecimiento de contribuciones especiales en la cuantía del 70 por 100 del coste de la obra de construcción de aceras en las calles Carretera de la Magdalena desde cantina Monago hasta el final; Carretera Palencia desde el paso a nivel F. C. hasta vivienda S. Abelardo; calles Manzana Puerta Grande, Camelo, Jail, calle Mayor desde Puerta Grande a fonda Anita y carretera de Velilla.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Guardo 6 de julio de 1967. — El Alcalde (ilegible).  
2510

**MELGAR DE YUSO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Yuso 13 de julio de 1967.—El Alcalde, José Luis Mora.  
2504

**POZA DE LA VEGA****EDICTO**

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del año actual la creación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal Contribuciones especiales, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince

días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Poza de la Vega 12 de julio de 1967.—El Alcalde, Eutiquio Cuesta.  
2507

**VILLODRE****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villodre 13 de julio de 1967.— El Alcalde, Germán Manrique.  
2506

**VELILLA DEL RIO CARRION****EDICTO**

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para hacer frente a los gastos de reforma e instalación del alumbrado público eléctrico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresado en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Velilla del Rio Carrión 11 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).  
2501